

## 42º período de sesiones (1993)<sup>1\*</sup>

### **Recomendación general Nº XVII relativa al establecimiento de instituciones nacionales para facilitar la aplicación de la Convención**

*El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial,*

*Considerando* la práctica de los Estados Partes en relación con la aplicación de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

*Convencido* de la necesidad de seguir alentando el establecimiento de instituciones nacionales para facilitar la aplicación de la Convención,

*Subrayando* la necesidad de fortalecer todavía más la aplicación de la Convención,

1. *Recomienda* que los Estados Partes establezcan comisiones nacionales u otros órganos competentes, teniendo en cuenta, *mutatis mutandis*, los principios relativos a la condición jurídica de las instituciones nacionales, que figuran como anexo a la resolución 1992/54 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992, con objeto de que cumplan, entre otros, los siguientes fines:

- a)* Promover el respeto del disfrute de los derechos humanos, sin discriminación alguna, según se enuncia expresamente en el artículo 5 de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- b)* Examinar la política oficial para la protección contra la discriminación racial;
- c)* Vigilar la correspondencia de las leyes con las disposiciones de la Convención;
- d)* Educar al público sobre las obligaciones contraídas por los Estados Partes en virtud de la Convención;
- e)* Ayudar a los gobiernos a preparar los informes presentados al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

2. *Recomienda* también que, cuando se establezcan esas comisiones, queden asociadas a la preparación de informes e incluidas, tal vez, en las delegaciones oficiales a fin de intensificar el diálogo entre el Comité y el Estado Parte interesado.

---

<sup>1\*</sup> Figura en el documento A/48/18.